

GALERA RODRIGO, S., y ALDA FERNÁNDEZ, M., (Eds.). *Construyendo el futuro: conversaciones jurídicas sobre la Globalización*, Barcelona, Atelier, 2017, 270 pp.

El libro objeto de esta recensión recoge las ponencias presentadas en un seminario interdisciplinar desarrollado al amparo del Proyecto de investigación *Rule of Law en el escenario global: la función instrumental del Derecho Administrativo Global (Global Law)*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y cuya investigadora principal es una de las editoras del libro, la profesora de derecho administrativo Susana Galera Rodrigo. Dividido en tres partes, y con once capítulos en total, el trabajo es pues una heterogénea amalgama de contribuciones, provenientes principalmente del derecho administrativo, el derecho constitucional, el derecho internacional público y la ciencia política, en torno al tema genérico de los efectos de la globalización en el ámbito jurídico. La primera parte del libro -*Globalización: marcos jurídicos e institucionales*- se abre con un trabajo de la profesora Galera Rodrigo que lleva por título *Una aproximación positiva a la globalización jurídica*. Como el propio título indica, la profesora Galera, aún reconociendo la cara oscura de la globalización, en forma de debilitamiento de las estructuras institucionales del Estado-nación, y la ruptura del equilibrio de poderes interno de los Estados en favor del poder ejecutivo, considera que, en última instancia, puede hacerse una lectura positiva de la misma por tres razones distintas. La primera es que la globalización ha supuesto una mejora de las condiciones de vida de la población y de su estatus jurídico en todo el mundo. La segunda tiene que ver con la incorporación al ordenamiento jurídico, gracias a la globalización, de nuevos derechos -contenidos en las Cartas de Derechos de origen internacional- que han contribuido a reforzar los valores de justicia y solidaridad. Por último, la globalización ha provocado un desarrollo institucional, origen del nuevo Derecho Administrativo Global, que está sirviendo para reforzar elementos esenciales del Estado de Derecho y de la democracia. Con estas premisas, el cuerpo del trabajo se dedica al análisis de estos aspectos positivos en dos ámbitos específicos: la regulación de los Derechos Humanos y el Ordenamiento Ambiental.

Frente a esta visión positiva de la globalización en su faceta jurídica, el segundo capítulo, titulado *Globalización económica y Estado: el debilitamiento del Estado*, del profesor de Derecho administrativo Julio González García, es justamente un listado de todas las consecuencias negativas para el Estado del proceso de globalización económica. Partiendo de la asimetría de poder entre los actores de la globalización, y pasando por los procesos de privatización de empresas públicas impulsados desde planteamientos económicos neoliberales, la aparición de agencias administrativas independientes en el ámbito europeo que chocan con la configuración constitucional de la Administración pública, la contabilidad de diseño que afecta en la actualidad también al sector público, la porosidad de las fronteras que fomenta una criminalidad deslocalizada, las cuotas de endeudamiento estatal desorbitadas, la tiranía de los indicadores configurados por entidades privadas o la preeminencia de las grandes corporaciones en las relaciones económico-jurídicas, se llega a una situación en la que, junto a la difuminación de la soberanía estatal westfaliana, se produce una pérdida de valor de las Constituciones.

Según el profesor González se puede incluso hablar de una “desconstitucionalización” del Estado que es fruto de esas cesiones a las entidades internacionales y a las entidades privadas.

El tercer capítulo es una breve contribución de cuatro páginas del profesor de derecho constitucional Ignacio Gutiérrez Gutiérrez que lleva por título *La constitucionalización del espacio global*. Tras una introducción en la que se define lo que se entiende por *constitucionalización* -la progresiva impregnación del ordenamiento jurídico de los derechos fundamentales-, el autor se plantea si en el espacio global se puede hablar de una constitucionalización. El profesor Gutiérrez, si bien advierte que no se puede hablar en sentido estricto ni de Constitución de la Comunidad internacional ni por tanto de su *constitucionalización*, reconoce que el término su utiliza en sentido descriptivo para referirse a determinados desarrollos del derecho internacional de los derechos humanos; en sentido prescriptivo para postular un desarrollo del derecho internacional orientado por los principios clásicos del Estado social y democrático de Derecho; y en un sentido crítico que identifica constitucionalización no con un desarrollo formal determinado, sino con la posibilidad que han de tener los individuos de determinar de forma eficaz las políticas públicas concretas.

El capítulo cuarto está escrito por el profesor de derecho administrativo Jaime Rodríguez-Arana. Bajo el título *El derecho administrativo global: un derecho principal* el profesor Rodríguez-Arana lleva a cabo un recorrido por el denominado Derecho Administrativo Global que vendría a regular el comportamiento de una incipiente Administración Global formada por organismos internacionales y grupos informales de representantes públicos que llevan a cabo tareas de orden administrativo no sometidas al tradicional control del Estado-nación o de los Entes subestatales. Después de un recorrido por el derecho administrativo norteamericano y por el continental, el profesor Rodríguez-Arana califica al Derecho Administrativo Global de derecho *in fieri*, en formación, y propugna un desarrollo del mismo, una teoría de los principios del Derecho Administrativo Global, que esté basado en los principios del Estado de derecho y en la centralidad de la dignidad del ser humano.

La segunda parte del libro –(In)Seguridad: Derecho y Gobierno- comienza con el capítulo quinto *La lucha contra la criminalidad organizada en un mundo globalizado y su impacto en las instituciones jurídicas* del profesor de derecho internacional público Francisco Jiménez García. Esta aportación lleva a cabo un análisis de los esfuerzos jurídicos de la comunidad internacional para luchar contra la criminalidad organizada, en particular contra el blanqueo de capitales y el terrorismo internacional, actividades criminales que también han sabido beneficiarse de la globalización. El profesor Jiménez destaca los aspectos positivos de este proceso de lucha global contra la delincuencia, en particular, la armonización legislativa a nivel mundial y el sistema de “convenios-modelo”, así como el incremento en el intercambio de información. Pero señala también los eventuales problemas que se pueden dar cuando la normativa armonizada incide en los derechos y libertades fundamentales dado que no siempre va acompañada de las suficientes garantías de protección exigidas por el estado de Derecho. Para evitar dichos problemas, el profesor Jiménez, junto a otros autores, defiende la necesidad de constatar una doble legitimidad,

internacional y nacional -que los procesos armonizadores deriven de organizaciones internacionales dotadas de personalidad jurídica, y que su incorporación al derecho interno supere los filtros y procedimientos relativos al debate parlamentario- que garantice la efectividad de las medidas propuestas.

El capítulo sexto *De la prohibición de los mercenarios al rule of law de las Empresas militares y de seguridad privadas* es obra del profesor de derecho constitucional José Antonio Sanz Moreno. En él se analiza como la globalización ha afectado a uno de los atributos tradicionales del poder estatal: el monopolio del uso de la fuerza. Partiendo de la obra de algunos de los principales teóricos del derecho y del Estado del siglo XX como Kelsen o Carl Schmitt, el profesor Sanz explica el crecimiento de las empresas militares y de seguridad privadas y analiza el panorama normativo que les afecta en el que destaca la dificultad para lograr una dificultad efectiva que castigue las violaciones de derechos de su personal. A ese respecto, el autor analiza los instrumentos de *soft law* adoptados al respecto recientemente, el “Documento de Montreux” y el “Código Internacional de Conducta”. Sin rechazarlos de plano, el profesor Sanz concluye que todavía queda mucho camino por recorrer: se debería impulsar una mejor concreción de las actividades y servicios de estas empresas y, en todo caso, ser más exigente ante sus ilícitos y violaciones graves de los derechos humanos.

La tercera parte del libro -Medio Ambiente: Derecho, Sociedad y Ciudadanía- empieza con un trabajo del profesor de derecho administrativo Fernando López Ramón, el capítulo VII, sobre *Los derechos de los emigrantes ecológicos*. Se trata de un estudio prospectivo en el que, ante la previsible importancia que pueden tener en el futuro los desplazamientos masivos de personas como resultado de severos desastres medioambientales, el profesor Sanz analiza los diferentes cuerpos legislativos que podrían eventualmente aplicarse: el régimen de los desplazados internos, los estados de alarma previstos en numerosas Constituciones, y el derecho internacional humanitario. Ante la inadecuación de estos regímenes jurídicos, el autor repasa las diferentes propuestas, como las de las Universidades de Limoges, Harvard, Monash y Ámsterdam, para regular internacionalmente el fenómeno, y acaba reivindicando la existencia de un derecho a la migración ecológica transnacional.

El capítulo VIII está firmado por la profesora de ciencia política, y coeditora del libro, Mercedes Alda Fernández. Lleva por título *La dimensión internacional del medio ambiente y su incidencia en el desarrollo de las políticas ambientales* y describe básicamente los desarrollos recientes en materia medioambiental que han tenido lugar en el ámbito internacional, prueba del carácter transversal y transnacional de la política ambiental. Tras una caracterización del medioambiente en el contexto internacional y una descripción de su carácter transversal, la autora recorre los principales hitos de cooperación y coordinación en la materia (Conferencias Medioambientales, Informes como el de “Nuestro Futuro Común”), y las organizaciones internacionales y locales más relevantes, para concluir que la inclusión progresiva de la política ambiental en el ámbito internacional es buena muestra de su carácter transversal y transnacional, que genera necesidades de coordinación y cooperación que trascienden los Estados.

La profesora colombiana de derecho internacional Ximena Sierra-Camargo firma el capítulo IX *Desarrollo y gobernanza global: una revisión histórica de la construcción del “Nuevo” paradigma extractivista del sur global* de indudable sabor setentero y reivindicativo en la línea del NOEI. El trabajo analiza las causas que permiten comprender el modelo neocolonial de extracción de recursos que impera en la actualidad en diversos países de América Latina. Para ello la autora hace un recorrido por los desarrollos en las relaciones económicas internacionales entre países desarrollados y en desarrollo que han tenido lugar desde el final de la segunda guerra mundial, desde el Plan Marshall hasta el Consenso de Washington, pasando por la CEPAL, las políticas de sustitución de importaciones, la teoría de la dependencia y la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales. La profesora Sierra-Camargo concluye diciendo que, a pesar de los intentos emancipatorios de los países del sur global por recuperar y mantener el control sobre sus recursos naturales, estos Estados no han podido salirse de la dinámica de la colonialidad ni de la lógica del sistema mundo que pone a estos países en una posición de subordinación frente a los países desarrollados. Aún así, según la autora, repensar otros mundos posibles frente al paradigma extractivista es más necesario que nunca.

Los capítulos X y XI, que ponen fin a la tercera parte, y al libro, añaden una nota práctica en este conjunto de ensayos. El primero de los dos, *Conflictos socio-ambientales y el EJAtlas*, de Juan Martínez Alier, profesor de Ecología Política, describe la génesis y el contenido del Atlas Global de Justicia Ambiental (EJAtlas), resultado de un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea y en el que han colaborado académicos y activistas. El EJAtlas es un inventario mundial de conflictos socio-ambientales, es decir, conflictos entre quienes se aprovechan de los recursos y quienes padecen las consecuencias. El profesor Martínez reflexiona también en su aportación sobre la causa principal de estos conflictos y sobre el vocabulario del Movimiento Global de la Justicia Ambiental y acaba con algunos ejemplos de conflictos ambientales que demuestran la utilidad del EJAtlas como instrumento de justicia ambiental.

El capítulo XI *¿Miedo a una justicia ambiental eficaz?*, escrito por la abogada ambientalista M^a Ángeles López Lax es una descripción crítica del procedimiento de acceso a la justicia previsto en el Convenio de Aarhus y de los recortes que este procedimiento ha sufrido tanto en su traslación al ordenamiento jurídico de la Unión Europea como al español. La abogada López describe un panorama sombrío en lo que respecta al acceso a la información, la participación pública y la equidad del procedimiento que empañan gravemente el acceso a la justicia ambiental en España. En resumen, el libro *Construyendo el futuro: conversaciones jurídicas sobre la Globalización* es una variada amalgama de trabajos que nos transportan al ya “antiguo” mundo de la globalización. Aunque su interés académico varía mucho según la aportación de que se trate, predominando en general los trabajos meramente descriptivos, es indudable que se trata de una lectura amena que permite renovar el contacto con la siempre fascinante realidad de lo global.

Ignacio Forcada Barona
Universidad de Castilla-La Mancha